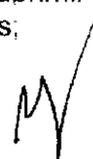


M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

- QUE**, el M. I. Concejo Municipal expidió la "Ordenanza de Regeneración Urbana para la Ciudad de Guayaquil", que contiene las normas y procedimientos mediante los cuales la Municipalidad de Guayaquil inició el plan de regeneración urbana, tendiente a lograr el mejoramiento arquitectónico y paisajístico para beneficiar a la ciudad y a los predios involucrados en tal plan, y lograr con ello revitalizar a Guayaquil como centro cultural, turístico, comercial y de servicios, mediante un proceso sostenido de transformación gradual. Dicha ordenanza fue publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 234 del 29 de Diciembre del 2.000.
- QUE**, en la ciudad de Guayaquil se ha ejecutado y ejecuta por sectores, y en forma gradual y progresiva, el proceso urbanístico de Regeneración Urbana.
- QUE**, la parte del "Sector Céntrico" de la ciudad de Guayaquil, que ya ha sido regenerado y al cual se refiere esta Ordenanza requiere de la prestación de un servicio público de mantenimiento, que con el carácter de especial, comprenda, entre otras, las siguientes actuaciones: a) la realización del hidrolavado, desmanchado y trapeado de portales, veredas y calzadas; b) la reparación, reemplazo o sustitución de las cerámicas de portales y veredas, así como de los adoquines de las calles; c) la pintada y/o reposición de postes, bancas, recipientes de basura y demás elementos del equipamiento urbano; d) la pintada del zócalo de las edificaciones; e) el mantenimiento agronómico y/o cambio y/o mejoramiento de árboles y especies vegetales colocados en veredas y espacios contiguos a los estacionamientos de vehículos, etc. Este servicio público especial de mantenimiento también comprende la actividad de control para el ordenamiento y respeto a la vocación del uso y destino de los espacios urbanos del referido sector.
- QUE**, el servicio público de mantenimiento especial antes indicado es independiente y adicional al que la Municipalidad de Guayaquil otorga a todos los sectores de la ciudad. Este servicio público especial tiene un costo que debe ser pagado exclusivamente por los propietarios de los predios urbanos de parte del "Sector Céntrico", determinado más adelante, que se benefician por efecto de la prestación del referido servicio. El valor que le corresponde pagar al propietario de cada predio es proporcional al área o superficie que tenga el bien que se beneficia con la prestación del servicio público de mantenimiento.
- QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 54, letra f) determina que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, Interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad;
- QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su artículo 55 letra e) confiere al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la competencia exclusiva de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;



En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo que establece el artículo 57 letra c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

EXPIDE

La siguiente: **“ORDENANZA QUE FIJA LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REPARACIONES, MANTENIMIENTO ESPECIAL Y CONTROL PARA EL ORDENAMIENTO Y RESPETO A LA VOCACIÓN DEL USO Y DESTINO DE LOS ESPACIOS URBANOS, A LAS OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA DE LA PARTE DEL SECTOR CÉNTRICO DE GUAYAQUIL, QUE SE PUNTUALIZA EN SU NORMATIVA, CUYO PAGO LE CORRESPONDE ASUMIR EXCLUSIVAMENTE A LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS UBICADOS EN DICHO SECTOR”**

Artículo 1.- OBJETO.- Esta Ordenanza establece la Tasa por la Prestación del Servicio Público de Reparaciones, Mantenimiento Especial y control para el ordenamiento y respeto a la vocación del uso y destino de los espacios urbanos a las Obras de Regeneración Urbana del Sector Céntrico de la ciudad de Guayaquil, que deben pagarla exclusivamente los propietarios de los predios comprendidos en ese sector, que resultan beneficiarios de la prestación de dicho servicio.

El servicio público de mantenimiento, cuya tasa se fija en esta ordenanza, comprende lo siguiente: a) la realización de trabajos de hidrolavado, desmanchado y trapeado de portales, veredas y calzadas; b) la reparación, reemplazo o sustitución de las cerámicas de portales, veredas y calzadas así como de los adoquines de las calles; c) la pintada y/o reposición de postes, bancas, recipientes de basura y demás elementos de equipamiento urbano; d) la pintada de zócalo de las edificaciones; e) el mantenimiento agronómico y/o el cambio y/o mejoramiento de árboles y especies vegetales colocados en veredas y espacios contiguos a los estacionamientos de vehículos, etc. Este servicio público y especial de reparaciones y mantenimiento también comprende la actividad de control para el ordenamiento y respeto a la vocación del uso y destino de los espacios urbanos regenerados correspondiente a la parte del Sector Céntrico de la Ciudad de Guayaquil que se determina en esta Ordenanza. La parte del Sector Céntrico antes mencionada, la constituyen las áreas comprendidas en las calles o avenidas que se enuncian a continuación:

Avenida 9 de Octubre (lado Este): Avenida 9 de Octubre, ambas aceras; desde la calle Lorenzo de Garaicoa, acera oeste hasta calle Pedro Carbo, acera oeste.

Sector Bancario: Entre Av. Malecón Simón Bolívar, acera oeste y calle Pedro Carbo, acera oeste; y entre las calles Junín, acera sur y Aguirre, acera norte.

Sector Turístico: Avenida Malecón Simón Bolívar, acera oeste desde calle Aguirre, acera sur hasta calle 10 de Agosto, ambas aceras; calle 10 de Agosto desde Av. Malecón Simón Bolívar hasta calle Chimborazo, acera este; calle Chimborazo, acera este, desde 10 de Agosto hasta calle Aguirre y calle Aguirre, acera sur desde Chimborazo hasta Av. Malecón Simón Bolívar.

Sector Comercial: Calle Boyacá (lado Sur), ambas aceras desde Av. 9 de Octubre, acera sur hasta Av. Olmedo, acera norte; Calle 10 de Agosto, ambas aceras, desde calle Boyacá hasta calle Chimborazo, acera oeste; calle Chimborazo desde 10 de Agosto hasta calle Aguirre, acera norte; calle Aguirre desde Chimborazo hasta calle Pedro Carbo, acera oeste; calle Pedro Carbo desde Aguirre hasta pasaje Vélez, ambas



M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Pág. 3

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REPARACIONES, MANTENIMIENTO ESPECIAL Y CONTROL PARA EL ORDENAMIENTO Y RESERVO A LA VOCAÇÃO DE USO Y DESTINO DE LOS ESPACIOS URBANOS, A LAS OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA DE LA PARTE DEL SECTOR CÉNTRICO DE GUAYAQUIL, QUE SE PUNTIJALIZA EN SU NOMINATIVA, CUYO PAUO LE CORRESPONDE ASSUMIR EXCLUSIVAMENTE A LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS UBICADOS EN DICHO SECTOR

aceras; pasaje Vélez desde Pedro Carbo, ambas aceras, hasta calle Chile, acera este; calle Chile desde pasaje Vélez hasta Av. 9 de Octubre.

Avenida Olmedo: Av. Olmedo, ambas aceras desde Av. Malecón Simón Bolívar, acera oeste hasta calle Noguchi, acera oeste.

Boyacá Norte: calle Boyacá, ambas aceras desde la salida de túnel hasta Av. 9 de Octubre, acera norte.

Malecón Sur: Avenida Simón Bolívar, acera oeste desde Av. Olmedo, acera norte hasta calle 10 de Agosto, acera sur.

Calle Rocafuerte: Calle Rocafuerte ambas aceras, desde Calle Junín, acera norte hasta calle Julián Coronel, acera sur; calle General Córdoba, acera oeste hasta Calle Manuel J. Calle, acera norte.

Alrededores Parque Centenario: Calle Pedro Moncayo, acera oeste desde calle Vélez, acera sur hasta calle 1ro. De Mayo, acera norte; calle 1ro de Mayo desde calle Pedro Moncayo, acera oeste hasta calle Lorenzo de Garaicoa, acera oeste; calle Lorenzo de Garaicoa, acera oeste, desde 1ro de Mayo hasta calle Vélez; calle Vélez, acera sur desde calle Lorenzo de Garaicoa hasta calle 1ro. De Mayo.

Avenida 9 de Octubre (lado oeste): Av. 9 de Octubre, ambas aceras, incluyendo puente 5 de Junio hasta calle Pedro Moncayo, acera oeste.

Este servicio público especial de mantenimiento de las obras de regeneración urbana construidas en la parte del "Sector Céntrico" de la ciudad de Guayaquil, determinada en este artículo, es independiente y adicional a los servicios que la Municipalidad de Guayaquil otorga a este sector y a los restantes sectores de la ciudad, en forma directa o a través de terceros.

Artículo 2.- SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo de la tasa que se fija por la prestación del servicio público de mantenimiento especial antes mencionado, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (Municipalidad de Guayaquil).

Artículo 3.- SUJETO PASIVO.- Son sujetos pasivos de la tasa por la prestación del servicio público de mantenimiento especial, antes señalado, los propietarios de los predios situados dentro en la parte del "Sector Céntrico" de Guayaquil, descrita en esta ordenanza, cuyas calles o avenidas se detallan en el artículo 1.

Artículo 4.- PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO.-

SECTOR	ALÍCUOTA
Av. 9 de Octubre Este	0.00650
Sector Turístico	0.00544
Sector Comercial (Boyacá Sur)	0.00897
Av. Olmedo	0.01514
Av. 9 de Octubre Oeste	0.00597

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Pág. 4

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REPARACIONES, MANTENIMIENTO ESPECIAL Y CONTROL PARA EL ORDENAMIENTO Y RESPETO A LA VOCACIÓN DEL USO Y DESTINO DE LOS ESPACIOS URBANOS, A LAS OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA DE LA PARTE DEL SECTOR CÉNTRICO DE GUAYAQUIL, QUE SE PUNTUALIZA EN SU NORMATIVA, CUYO PAGO LE CORRESPONDE ASUMIR EXCLUSIVAMENTE A LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS UBICADOS EN DICHO SECTOR

Parque Centenario	0.00681
Calle Boyacá Norte	0.00355
Sector Bancario (P. Ycaza, La Merced y Malecón Norte)	0.00177
Malecón Sur	0.00340
Calle Rocafuerte	0.06933

La fórmula usada es:

$$\text{Alícuota} = \frac{\text{Valor del Servicio Público Especial que debe cobrarse}}{\text{Suma de avalúos comerciales municipales}}$$

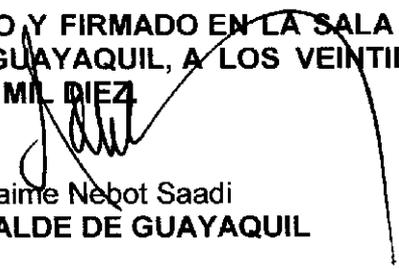
Se deja constancia que, efectuado los cálculos de los valores a pagarse por concepto de tasa, ellos no exceden del 10% del valor de la contribución de mejoras de regeneración urbana que fue pagado por los dueños de los predios beneficiados por la ejecución de las mismas.

Artículo 5.- PAGO DE LAS OBLIGACIONES.- El valor a pagarse por cada beneficiario directo de este servicio público de mantenimiento especial, se lo realizará anualmente, a partir del año 2.011.

Artículo 6.- EXONERACIONES.- Las escuelas y colegios fiscales y fiscomisionales, las iglesias y los escenarios deportivos están exentos en el ciento por ciento del pago de esta tasa. La presente regulación de exoneración se la aplica en base a la facultad contenida en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 7.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el Registro Oficial.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ


Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL


Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente "ORDENANZA QUE FIJA LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REPARACIONES, MANTENIMIENTO ESPECIAL Y CONTROL PARA EL ORDENAMIENTO Y RESPETO A LA VOCACIÓN DEL USO Y DESTINO DE LOS ESPACIOS URBANOS, A LAS OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA DE LA PARTE DEL SECTOR CÉNTRICO DE GUAYAQUIL, QUE SE PUNTUALIZA EN SU NORMATIVA, CUYO PAGO LE CORRESPONDE ASUMIR EXCLUSIVAMENTE A LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS UBICADOS EN DICHO SECTOR", fue discutida y aprobada por el M. I.

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Pág. 5

*ORDENANZA QUE FIJA LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REPARACIONES, MANTENIMIENTO ESPECIAL Y CONTROL PARA EL ORDENAMIENTO Y RESPETO A LA VOCACIÓN DEL USO Y DESTINO DE LOS ESPACIOS URBANOS, A LAS OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA DE LA PARTE DEL SECTOR CÉNTRICO DE GUAYAQUIL, QUE SE PUNTUALIZA EN SU NORMATIVA, CUYO PAGO LE CORRESPONDE ASUMIR EXCLUSIVAMENTE A LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS UBICADOS EN DICHO SECTOR

Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas dieciséis y veintidós de diciembre del año dos mil diez, en primero y segundo debate, respectivamente.

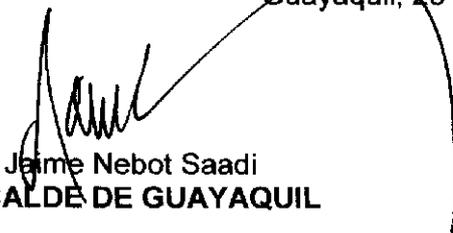
Guayaquil, 22 de diciembre de 2010



Ab. Henry Cucalón Camacho
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente **“ORDENANZA QUE FIJA LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REPARACIONES, MANTENIMIENTO ESPECIAL Y CONTROL PARA EL ORDENAMIENTO Y RESPETO A LA VOCACIÓN DEL USO Y DESTINO DE LOS ESPACIOS URBANOS, A LAS OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA DE LA PARTE DEL SECTOR CÉNTRICO DE GUAYAQUIL, QUE SE PUNTUALIZA EN SU NORMATIVA, CUYO PAGO LE CORRESPONDE ASUMIR EXCLUSIVAMENTE A LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS UBICADOS EN DICHO SECTOR”**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

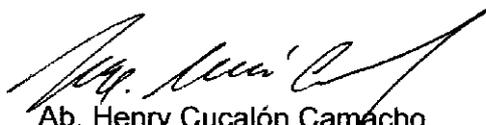
Guayaquil, 23 de diciembre de 2010



Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la presente **“ORDENANZA QUE FIJA LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REPARACIONES, MANTENIMIENTO ESPECIAL Y CONTROL PARA EL ORDENAMIENTO Y RESPETO A LA VOCACIÓN DEL USO Y DESTINO DE LOS ESPACIOS URBANOS, A LAS OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA DE LA PARTE DEL SECTOR CÉNTRICO DE GUAYAQUIL, QUE SE PUNTUALIZA EN SU NORMATIVA, CUYO PAGO LE CORRESPONDE ASUMIR EXCLUSIVAMENTE A LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS UBICADOS EN DICHO SECTOR”**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diez.-
LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 23 de diciembre de 2010



Ab. Henry Cucalón Camacho
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**